



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Table with 2 columns: Nomenclatura del procedimiento de selección, PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI

Table with 2 columns: Objeto de la contratación, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721

Table with 5 columns: Nº de orden, Acápite de las Bases (Sección, Numeral y Literal, Pág.), Participante, Consultas y/u Observaciones, Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones), Absolución de las consultas y observaciones (Análisis respecto de la consulta u observación, Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder)

Row 1: OBSERVACIÓN. Indican lo siguiente: En la página de Prolinversión está publicado el aviso de la convocatoria para el PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI, haciendo referencia al siguiente cronograma: [Table with 2 columns: Etapa, Fecha]. Sin embargo, en las bases publicadas se establece un cronograma distinto: [Table with 2 columns: Etapa, Fecha]. En ese sentido, señores del Comité Especial se solicita indicar el cronograma a tomar en cuenta para el PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI.

Row 2: OBSERVACIÓN. Respecto al Monto Total de Inversión Referencial establecido en las Bases del Proceso de Selección: [Table with 2 columns: OBLIGACIONES, COSTO (S/)]. En ese sentido, señores del Comité Especial se solicita tomar en cuenta que dado a la consecuencia del brote del COVID-19 y lo establecido en el D.S. N° 044-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, en los proyectos se deben de implementar los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", por lo cual, en la elaboración del expediente técnico, deben considerarse los impactos de costos y tiempos. Por lo cual, solicitamos que, en la Integración de Bases, vuestra representada incorpore un presupuesto referencial que tenga en consideración la adecuación de los impactos en tiempo y presupuesto amparado en lo establecido en el en el D.S. N° 044-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Row 3: OBSERVACIÓN. Se solicita al Comité Especial incorporar dentro del monto de inversión referencial el importe referente a los Gastos Generales del Financista, esto en concordancia con el Anexo: Definiciones y Siglas que en el literal a), en su definición de Gastos Generales, reconoce la existencia de costos incurridos por la empresa privada para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. Esto en concordancia con lo establecido en el Oficio N° 200-2017-EF/68.01, emitido por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y el Anexo, Definiciones y Siglas establecido en el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230, donde en su definición de Gastos Generales, literal a) se reconoce que los costos incurridos por la empresa privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio y no se modifica por incrementos al monto total de inversión del proyecto. (...) En ese sentido, se debe tomar en consideración que los gastos generales ya incorporados en el monto de inversión referencial responden a obligaciones que realiza el Ejecutor del Proyecto en el marco de las obligaciones de la ejecución de la obra. Por lo tanto, se solicita al Comité Especial que, en la Integración de Bases, vuestra representada incorpore un presupuesto referencial que tenga en consideración los gastos en los que incurre la Empresa Privada Financista en el marco de las obligaciones que emanan del Convenio tal y como lo reconoce el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230, a fin de que no se imposibilite su incorporación en las Adendas posteriores como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI																							
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721																							
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones																				
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder																			
4	TÉRMINOS DE REFERENCIA	2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	33	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Se solicita al Comité Especial separar e identificar la partida relacionada a el monto correspondiente a la liquidación del proyecto esto con el objeto de que de darse el escenario establecido en numeral 75.2 del artículo 75 del T.U.O. de la Ley N° 29230, se pueda identificar el monto a deducir que debería reconocer la Empresa Privada a la Entidad Pública por la realización de la liquidación del proyecto.		No se acoge la observación, dado que no se puede separar e identificar la partida como se requiere, en vista que el monto correspondiente a la Liquidación del proyecto debe ser calculado y sustentado por parte de la Empresa Privada tras haber culminado la recepción del proyecto, como indica el numeral 75.1 del artículo 75 del TUO del Reglamento, o en su defecto, debe ser calculado por parte de la Entidad Pública de darse el supuesto establecido en el numeral 75.2 del Artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.																				
5	TÉRMINOS DE REFERENCIA	3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN	33	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN De la revisión del Artículo 1776 del Código Civil señalado en la Bases, al no contar con una definición del Código Civil de Ajuste Alzado, inferimos que se hace referencia al sistema de contratación de suma alzada establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado. Al respecto, hay que señalar que dicho sistema de contratación no es aplicable según lo indicado en el Artículo 18 del T.U.O. de Ley N° 292230. Por lo tanto, se solicita al Comité Especial suprimir la referencia a dicho articulado, sus definiciones y/o toda referencia a dicho término (Ajuste Alzado) en las Bases del proceso de selección en concordancia con lo indicado en el Artículo 18 del T.U.O. de Ley N° 292230 y en el numeral 2.3.5 del Oficio N° 032-2018-EF/68.03, emitido por la Dirección General de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas. Además, indicar que el Mecanismo de Obras por Impuestos se rige por el T.U.O. de la Ley N° 29230 y el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230.		Se acoge la observación, se retira el pie de página mencionado y se reformuló el referido Anexo de los Términos de Referencia, en vista que los posibles escenarios quedan cubiertos por lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	El referido Anexo de los Términos de Referencia reformulado se incorporará a las Bases Integradas.																			
6	TÉRMINOS DE REFERENCIA	4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	34	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Respecto al Cronograma de Ejecución del proyecto, indican lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBLIGACIONES</th> <th>DÍAS CALENDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td>180 días calendario (*)</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">EJECUCIÓN DE OBRA</td> <td>Edificación</td> <td rowspan="2">360 días calendario (**)</td> </tr> <tr> <td>Mobiliario y Equipamiento (**)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RECEPCIÓN DEL PROYECTO</td> <td>30 días calendario</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO</td> <td>60 días calendario</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>630 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> Consideraciones: (*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia. (**) La ejecución del componente Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Fabricación, Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento. (***) El término obra considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La edificación, Mobiliario y Equipamiento forman parte de la obligación Ejecución de Obra del Proyecto y su ejecución contempla un solo plazo. En ese sentido, señores del Comité Especial se solicita tomar en cuenta que, durante nuestra experiencia en la ejecución de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de obras por impuestos y otros, hemos observado que, durante la elaboración del Expediente Técnico, existen varias etapas muy importantes para el buen término de éste. Por lo que solicitamos que cuando se presente el entregable 1 (o informe posterior) el plazo que tiene el ejecutor se paralice y se active nuevamente cuando la entidad (Ministerio de Educación) apruebe el entregable en mención; para así no afectar los plazos de 180 días calendario asignados para la elaboración del Expediente Técnico.	OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		180 días calendario (*)	EJECUCIÓN DE OBRA	Edificación	360 días calendario (**)	Mobiliario y Equipamiento (**)	RECEPCIÓN DEL PROYECTO		30 días calendario	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		60 días calendario	TOTAL		630 días calendario		No se acoge la observación, ya que las Bases indican que el plazo especificado para la elaboración del Expediente Técnico "No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia.", por lo que no existe necesidad de acoger la solicitud en cuestión.	
OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO																									
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		180 días calendario (*)																									
EJECUCIÓN DE OBRA	Edificación	360 días calendario (**)																									
	Mobiliario y Equipamiento (**)																										
RECEPCIÓN DEL PROYECTO		30 días calendario																									
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		60 días calendario																									
TOTAL		630 días calendario																									
7	TÉRMINOS DE REFERENCIA	4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	34	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Cronograma de Ejecución del Proyecto, indican lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBLIGACIONES</th> <th>DÍAS CALENDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td>180 días calendario (*)</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">EJECUCIÓN DE OBRA</td> <td>Edificación</td> <td rowspan="2">360 días calendario (**)</td> </tr> <tr> <td>Mobiliario y Equipamiento (**)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RECEPCIÓN DEL PROYECTO</td> <td>30 días calendario</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO</td> <td>60 días calendario</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>630 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> Consideraciones: (*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia. (**) La ejecución del componente Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Fabricación, Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento. (***) El término obra considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La edificación, Mobiliario y Equipamiento forman parte de la obligación Ejecución de Obra del Proyecto y su ejecución contempla un solo plazo. En ese sentido, señores del Comité Especial se solicita sirvanse confirmar que el plazo de ejecución de obra del proyecto será el que resulte de la aprobación del expediente técnico, el cual, deberá ser técnicamente sustentado.	OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		180 días calendario (*)	EJECUCIÓN DE OBRA	Edificación	360 días calendario (**)	Mobiliario y Equipamiento (**)	RECEPCIÓN DEL PROYECTO		30 días calendario	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		60 días calendario	TOTAL		630 días calendario		Se precisa, que el plazo de ejecución de obra puede ser modificado como consecuencia de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, y, de ser necesario, se realizará la modificación correspondiente mediante una adenda al Convenio. Art. 66 TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	
OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO																									
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		180 días calendario (*)																									
EJECUCIÓN DE OBRA	Edificación	360 días calendario (**)																									
	Mobiliario y Equipamiento (**)																										
RECEPCIÓN DEL PROYECTO		30 días calendario																									
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		60 días calendario																									
TOTAL		630 días calendario																									



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI																
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721																
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones													
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder												
8	TÉRMINOS DE REFERENCIA	4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	34	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Cronograma de Ejecución del Proyecto, indican lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>DÍAS CALENDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td>180 días calendario (*)</td> </tr> <tr> <td>EJECUCIÓN DE OBRA</td> <td>Edificación Mobiliario y Equipamiento (**)</td> </tr> <tr> <td>RECEPCIÓN DEL PROYECTO</td> <td>30 días calendario</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO</td> <td>60 días calendario</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>630 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Consideraciones:</i> (*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar la subsanación de observaciones establecido en los Términos de Referencia. (**) La ejecución del componente Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Fabricación, Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento. (***) El término obra considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La edificación, Mobiliario y Equipamiento forman parte de la obligación Ejecución de Obra del Proyecto y su ejecución contempla un solo plazo.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial se solicita aclarar si con respecto a la Obligación Recepción del Proyecto se refiere al plazo establecido en el Artículo 74.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (plazo para subsanar observaciones) o es el plazo máximo programado para la inspección conjunta para recepción de Obra.</p>	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	180 días calendario (*)	EJECUCIÓN DE OBRA	Edificación Mobiliario y Equipamiento (**)	RECEPCIÓN DEL PROYECTO	30 días calendario	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	60 días calendario	TOTAL	630 días calendario		Se precisa, que el plazo especificado para la Recepción del Proyecto se refiere al plazo máximo programado para la inspección conjunta para la recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 74.4 del artículo 74 del TUO. del Reglamento de la Ley N° 29230.	
OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO																			
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	180 días calendario (*)																			
EJECUCIÓN DE OBRA	Edificación Mobiliario y Equipamiento (**)																			
RECEPCIÓN DEL PROYECTO	30 días calendario																			
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	60 días calendario																			
TOTAL	630 días calendario																			
9	TÉRMINOS DE REFERENCIA	4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	34	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Respecto a condiciones para el Inicio del Plazo de la Ejecución de Obra, indican lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Consideraciones:</i> Se deberá cumplir con todas las condiciones para poder dar inicio a la ejecución de la obra.</p> <p>En función a la Experiencia de la Empresa Privada en la ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, se solicita al Comité Especial que se incorpore como condición adicional para el inicio del plazo de ejecución de Obra lo siguiente:</p> <p>4. Suscripción de Acta de Entrega de Terreno para inicio de Ejecución de Obra.</p> <p>La finalidad de realizar la suscripción es establecer un hito contractual que permita tener certeza del inicio de ejecución de Obra más aún cuando la Entidad Privada Supervisora ingresará a realizar funciones en fecha posterior a la aprobación del Expediente Técnico. Por lo tanto, se solicita al Comité Especial la incorporación de dicha condición adicional.</p>	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA		1.	Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.	2.	El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.	3.	Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.		Se acoge la observación, se precisa que, para dar inicio a la ejecución del Expediente Técnico, se suscribe un Acta de Entrega de Terreno que marca el inicio del plazo de ejecución del Expediente. Sobre lo solicitado, se admite la inclusión de la condición adicional para el inicio del plazo de ejecución de obra lo siguiente: <p>4. Suscripción del Acta de inicio de ejecución de Obra.</p>	Se incluirá en la Bases Integradas: "4. Suscripción del Acta de inicio de ejecución de Obra"				
CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA																				
1.	Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.																			
2.	El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.																			
3.	Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.																			
10	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS	35	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Proyectos en general:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">• Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">• Equipamiento básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">• Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a la experiencia en la Construcción de edificios (excluido de la definición Obra de Ingeniería Civil) solicitamos a los señores del Comité Especial nos confirmen que dicha experiencia se acredita bajo la definición de Edificación ya que esta cumpliría con la definición.</p>	Proyectos en general:		Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes:		• Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios.		• Equipamiento básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación.		• Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.			Se precisa que, la experiencia en Construcción de Edificios se acredita con la definición de Edificación.			
Proyectos en general:																				
Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes:																				
• Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios.																				
• Equipamiento básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación.																				
• Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.																				
11	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS (ACREDITACIÓN)	35	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.</p>		Se acoge la observación y la modificación de la redacción propuesta.	Se modificará la redacción en las Bases Integradas, la siguiente redacción: "Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad."												



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
12	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (RESIDENTE DE OBRA)	35	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN: Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de ocho (08) años Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Ingeniero supervisor en la Ejecución y/o Supervisión. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de seis (06) años Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Ingeniero supervisor y/o Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Jefe Supervisor en la Ejecución y/o Supervisión.		Se acoge parcialmente, en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
13	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ASISTENTE DE OBRA)	35	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN: Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de cuatro (04) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Asistente de Residente de obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor de obra y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra o similar, en la Ejecución y/o Supervisión. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Asistente de Residente de obra y/o Asistente Técnico y/o Residente de Obra y/o Supervisor de obra y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra o similar, en la Ejecución y/o Supervisión.		Se acoge parcialmente, en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
14	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA)	36	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN: Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de seis (06) años Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en edificaciones y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra o similar, en la Ejecución y/o Supervisión. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en edificaciones y/o Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra o similar, en la Ejecución y/o Supervisión.		Se acoge parcialmente, en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
15	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS)	36	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN: Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de seis (06) años Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero electricista y/o Especialista Electricista y/o Mecánico Electricista, en la Ejecución y/o Supervisión. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de cuatro (4) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (3) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero electricista y/o Especialista Electricista y/o Mecánico Electricista, en la Ejecución y/o Supervisión.		Se acoge parcialmente, en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
16	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS)	36	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de seis (06) años Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) participaciones La experiencia en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en Estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras y/o ingeniero residente de obra y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o ingeniero supervisor de obra o similar en la ejecución y/o supervisión En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) participaciones La experiencia en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en Estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras y/o ingeniero residente de obra y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o ingeniero supervisor de obra o similar en la ejecución y/o supervisión.		Se acoge parcialmente , en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
17	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS)	36	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de seis (6) años Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (4) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en instalaciones mecánicas y/o Ingeniero mecánico y/o Especialista mecánico y/o Mecánico Electricista, en la Ejecución y/o Supervisión. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de cuatro (4) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (3) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en instalaciones mecánicas y/o Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero mecánico y/o Especialista mecánico y/o Mecánico Electricista, en la Ejecución y/o Supervisión.		Se acoge parcialmente , en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
18	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS)	36	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de seis (06) años Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) participaciones. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) participaciones.		No se acoge la observación , en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo.	
19	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES)	37	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (3) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en redes y cableado estructurado, en la Ejecución y/o Supervisión. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de cuatro (04) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en redes y cableado estructurado y/o ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Ingeniero Especialista Electrónico, y/o Especialista en tecnologías de la información y comunicación y/o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de las mismas en/de: Instalaciones de comunicación, Instalaciones de Telecomunicaciones, Sistemas de voz y data, Sistemas y comunicaciones, Instalaciones eléctricas y redes de cableado estructurado, Instalaciones eléctricas, circuito de cableado estructurado, Seguridad electrónica, comunicaciones, Redes de cableado estructurado y comunicaciones, Comunicaciones y sistema de seguridad electrónica, sistemas, Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos, Comunicación y Automatización, Comunicación, voz y data , en la Ejecución y/o Supervisión		Se acoge parcialmente , en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
20	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES)	37	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en valorizaciones y/o Ingeniero de valorizaciones y/o especialista en metrados y/o ingeniero de valorizaciones y liquidación y/o ingeniero y/o especialista en metrados y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos, en la ejecución y/o supervisión. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en valorizaciones y/o Ingeniero de valorizaciones y/o especialista en metrados y/o ingeniero de valorizaciones y liquidación y/o ingeniero y/o especialista en metrados y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos o la combinación de estas, en la ejecución y/o supervisión.		No se acoge la observación , en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo, se admite parcialmente lo solicitado por el postor. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
21	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	37	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) participaciones La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en la Implementación de Mobiliario y Equipamiento. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en la Implementación de Mobiliario y Equipamiento y/o Especialista en Mobiliario y/o Especialista en Equipamiento y/o Especialista en Mobiliario y Equipamiento.		Se acoge parcialmente , en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten los cargos similares propuestos; sin embargo, se mantiene el plazo solicitado originalmente. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
22	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD)	37	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial o profesional en ingeniería.		No se acoge la observación , al no considerarse similar a lo requerido por las Bases. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	
23	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (EXPERIENCIA)	38	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	OBSERVACIÓN Indican lo siguiente: Se considera la experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos veinte (20) años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos veinte (20) años. En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Se considera la experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos treinta (30) años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos treinta (30) años.		No se acoge la observación , con lo señalado en las Bases se está cautelando que los proyectos que acrediten la experiencia cumplan con los mismos o similares estándares de calidad que este proyecto. Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
24	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (ACREDITACIÓN)	37 y 38	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredite con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad <input checked="" type="checkbox"/> Copias simples de las constancias de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> Copias simples de los certificados de trabajo <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredite con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Copias simples de los contratos suscritos y/o su respectiva conformidad. <input checked="" type="checkbox"/> Copias simples de las constancias de trabajo. <input checked="" type="checkbox"/> Copias simples de los certificados de trabajo. <input checked="" type="checkbox"/> Copias simples de actas de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional solicitado. 		<p>No se acoge la observación, en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo.</p> <p>Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.</p>	
25	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS b) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (CONSIDERACIONES)	38	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Se solicita al Comité Especial incorporar el siguiente párrafo:</p> <p>Los documentos que sustenten la experiencia en proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares o viceversa. Esto con el fin de permitir la acreditación de la experiencia de los profesionales que intervienen en la ejecución del proyecto.</p>		<p>Se acoge la observación y la inclusión propuesta.</p>	<p>Se incluirá en las Bases Integradas "Los documentos que sustenten la experiencia en proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares o viceversa."</p>
26	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS c) MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (ACREDITACIÓN)	38	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>Indican lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Acreditación: Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los</p> </div> <p>En ese sentido, se solicita a los miembros del Comité Especial, precisar que el equipamiento mínimo debe estar disponible para la Ejecución de la Obra según su programación (según se muestra en el cronograma de ejecución del proyecto) y no para la ejecución del proyecto, debido a que al considerar el término ejecución del proyecto este involucra incluso la etapa de elaboración del Expediente Técnico.</p>		<p>Se acoge la observación, debido a que se trata de equipamiento requerido en la etapa de ejecución de obra.</p>	<p>Se realizará precisión en las Bases Integradas de que la Declaración Jurada en mención deberá señalar que la maquinaria y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de la obra.</p>
27	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (JEFE DE PROYECTO)	39	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Experiencia general no menor de ocho (8) años, como jefe de proyecto en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>Sustentar como mínimo cinco (5) participaciones de experiencia específica como jefe de proyectos en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (5) años, como especialista en instalación sanitaria o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p>		<p>No se acoge la observación, en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo.</p> <p>Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
28	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS)	40	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Experiencia general no menor de seis (6) años, como especialista en instalación sanitaria o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (5) años, como especialista en instalación sanitaria o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p>		<p>No se acoge la observación, En consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo.</p> <p>Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.</p>	
29	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS)	40	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Experiencia general no menor de seis (6) años, como especialista en instalación eléctrica o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (5) años, como especialista en instalación eléctrica o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p>		<p>No se acoge la observación, En consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo.</p> <p>Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.</p>	
30	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS)	40	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Experiencia general no menor de seis (6) años, como especialista en instalación mecánica o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (5) años, como especialista en instalación mecánica o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p>		<p>No se acoge la observación, en consideración de la envergadura y/o complejidad del proyecto y del monto de inversión del mismo.</p> <p>Asimismo, se debe indicar que el criterio aplicado en el presente proceso es concordante con el adoptado para otros procesos, como por ejemplo, el proceso de selección N° RES-PROC-008-2019-MINEDU/UE 108-OXI, correspondiente al proyecto del Colegio de Alto Rendimiento de Tacna, proyecto análogo en cuanto a complejidad técnica al presente y que también cuenta con un monto de inversión similar; cuyo convenio de ejecución se firmó el 03 de febrero de 2020.</p>	
31	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	41	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado Especialista en la Implementación de Mobiliario y Equipamiento.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado Especialista en la Implementación de Mobiliario y Equipamiento y/o Especialista en Mobiliario y/o Especialista en Equipamiento y/o Especialista en Mobiliario y Equipamiento.</p>		<p>Se acoge la observación y la modificación de la redacción correspondiente.</p>	
32	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD)	42	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad o profesional en ingeniería.</p>		<p>No se acoge la observación, al no considerarse similar a lo requerido por las Bases.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
33	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (COORDINADOR BIM DE DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN)	42	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Experiencia general no menor de cinco (5) años, como coordinador BIM responsable de la compatibilización de especialidades y extracción de información y documentación desde el modelado en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>Experiencia específica no menor de tres (3) participaciones, como coordinador BIM responsable de la compatibilización de especialidades y extracción de información y documentación desde el modelado en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.</p> <p>Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia, además teniendo en cuenta que con fecha 8 de setiembre del 2019 se aprobaron las "Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública" según Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se sugiere pueda considerarse la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Experiencia general no menor de dos (2) años, como coordinador BIM responsable de la compatibilización de especialidades y extracción de información y documentación desde el modelado y/o coordinador BIM en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>Experiencia específica no menor de dos (2) participaciones, como coordinador BIM responsable de la compatibilización de especialidades y extracción de información y documentación desde el modelado y/o coordinador BIM en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.</p> <p>Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas acumuladas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas acumuladas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros)</p>		Se acoge parcialmente , que las horas lectivas solicitadas sean acumuladas.	
34	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (MODELADOR BIM DE DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN)	43	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Experiencia general no menor de cuatro (4) años, como modelador BIM responsable del desarrollo o modelado en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>Experiencia específica no menor de dos (2) participaciones, como modelador BIM responsable del desarrollo o modelado en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.</p> <p>Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia, además teniendo en cuenta que con fecha 8 de setiembre del 2019 se aprobaron las "Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública" según Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se sugiere pueda considerarse la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>Experiencia general no menor de dos (2) años, como modelador BIM responsable del desarrollo o modelado y/o modelador BIM en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p>Experiencia específica no menor de dos (2) participaciones, como modelador BIM responsable del desarrollo o modelado y/o modelador BIM en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.</p> <p>Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas acumuladas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).</p>		Se acoge parcialmente , en consideración de la envergadura del proyecto y del monto de inversión del mismo. Se admiten únicamente especificar que las horas lectivas solicitadas sean acumuladas.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI							
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721							
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones				
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder			
35	TÉRMINOS DE REFERENCIA	SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EMPRESA	44	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad Copias simples de las constancias de trabajo. Copias simples de los certificados de trabajo <p>En ese sentido, señores del Comité Especial en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:</p> <p>El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copias simples de los contratos suscritos y/o su respectiva conformidad Copias simples de las constancias de trabajo Copias simples de los certificados de trabajo. Copias simples de actas de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional solicitado. 		<p>No se acoge la observación, en vista que la documentación que se propone agregar no cumple con lo solicitado por la Entidad.</p>				
36	TÉRMINOS DE REFERENCIA	6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (CONSIDERACIONES)	44		<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Se solicita al Comité Especial incorporar el siguiente párrafo: Los documentos que sustenten la experiencia en proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares o viceversa.</p> <p>Esto con el fin de permitir la acreditación de la experiencia de los profesionales que intervienen en la ejecución del proyecto.</p>		<p>Se acoge la observación, y la modificación de la redacción correspondiente.</p> <p>Se incluirá en la Bases Integradas: "Los documentos que sustenten la experiencia en proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares o viceversa."</p>				
37	TÉRMINOS DE REFERENCIA	7.1 CUADRO DE PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA	45		<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <p>Cuadro de plazos y documentos de entrega</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial sírvanse confirmar que para la elaboración del expediente técnico se utilizarán medios digitales, los cuales serán aplicables únicamente para la presentación, observación y conformidad de entregables, excluyendo la entrega final del expediente técnico completo, el cual será presentado a la mesa de partes del Ministerio de Educación de manera física.</p>		<p>Se precisa, que para la elaboración del expediente técnico se utilizarán medios digitales, los cuales serán aplicables únicamente para la presentación, observación y conformidad de entregables, excluyendo la entrega final del expediente técnico completo, el cual será presentado a la mesa de partes del Ministerio de Educación de manera física.</p>				
38	TÉRMINOS DE REFERENCIA	7.1 CUADRO DE PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA CONSIDERACIONES	47, 81 y 82	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <div data-bbox="842 1507 1739 1692" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Consideraciones: El Expediente completo deberá estar firmado, foliado y sellado en cada una de sus hojas por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto, el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA. Se requerirán dos (02) copias completas del expediente técnico, una vez otorgada la conformidad al único original y proceder a su sellado respectivo. Ver FORMATO DE ENTREGA EN FÍSICO Y DIGITAL en el ANEXO N.° 03-A.1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN</td> <td style="text-align: center;">TOTAL:</td> <td style="text-align: center;">180 d.c.</td> </tr> </table> </div> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial se solicita que, en aplicación del principio de gestión por resultados, se retire de las Bases la obligación del Representante Legal de la Empresa Privada de firmar el Expediente Técnico Definitivo y sus entregables esto en virtud de que la Empresa que elabora el Expediente Técnico es el Ejecutor del Proyecto a través de sus especialistas y no los ministros y/o apoderados de las Empresas.</p> <p>En su defecto, se solicita se permita delegar esta obligación a través de Carta Poder simple como en el caso de la delegación de facultades del Ministro de Educación al Director Ejecutivo del PRONIED.</p>	PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN	TOTAL:	180 d.c.		<p>No se acoge la observación, lo solicitado por el postor. Se requiere que el Expediente completo se entregue firmado por el personal profesional a cargo, el Jefe de Proyecto, el Representante legal del Ejecutor y el representante legal de la Empresa Privada, como solicitan las bases</p>	
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN	TOTAL:	180 d.c.									



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección		PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI						
Objeto de la contratación		CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721						
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
39	TÉRMINOS DE REFERENCIA	7.7. PENALIDADES	49	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Con respecto a este punto, se indica lo siguiente:</p> <p>7.7. Penalidades</p> <p>La Entidad Pública aplicará a la Empresa Privada una penalidad por mora por cada día de atraso en la presentación de su obligación Expediente Técnico, considerando el plazo máximo con que cuenta para la presentación total del mismo. Para el cómputo de días de atraso de la referida obligación no se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo otorgado a la Empresa Privada para la absolución de observaciones producto de la primera revisión efectuada por la Entidad Pública a cada uno de los entregables que conforman la obligación. • El plazo que la Entidad Pública emplee para la revisión de cada uno de los entregables, ni de la primera ni de las siguientes revisiones. <p>La penalidad máxima por mora a aplicarse en la etapa de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, se genera de manera automática y será hasta el 10% del monto de cada obligación (Expediente Técnico y ejecución de Obra). Asimismo, se aplicarán penalidades adicionales en los casos indicados en el cuadro "penalidades adicionales" del numeral 10 del presente documento.</p> <p>Se solicita al Comité Especial retirar todas las "penalidades por mora", esto debido a que el mecanismo de Obras por Impuestos establece criterios que permiten resolver el Convenio una vez superado el límite de penalidades del 10% por cada obligación. Además, se observa que el Comité Especial quiere usar criterios similares al del Sistema de Contrataciones con el Estado siendo que este marco normativo no es aplicable según lo indicado en el Artículo 18 del T.U.O. de Ley N° 292230 Adicionalmente, hay que señalar que el mecanismo busca que las partes actúen de Buena Fe en la búsqueda de lograr la ejecución óptima de los proyectos en este tipo de Asociaciones entre el Público y el Privado.</p>		No se acoge la observación, dado que el marco normativo de obras por impuesto establece la aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de una de las obligaciones establecidas en el convenio nacional de inversión pública, numeral 83.1 del artículo 83 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	
40	TÉRMINOS DE REFERENCIA	10. PENALIDADES	51	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Se solicita al Comité Especial incorporar dentro de la redacción que ante un incumplimiento y/o demora por parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA (...). En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Expediente Técnico o de la ejecución de Obra y se reconocerán los mayores costos incurridos hasta recuperar el equilibrio económico inicial y el tiempo de demora causada.</p>		No se acoge la observación, dado que en el numeral 83.4 del artículo 83 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 indica lo siguiente: "El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada."; por lo que no se considera pertinente incluir lo solicitado en las Bases.	
41	TÉRMINOS DE REFERENCIA	PENALIDADES ADICIONALES CONSIDERACIONES	53	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Consideraciones:</p> <p>Las penalidades se deducen del CIGPN a la culminación del Proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.</p> </div> <p>Se solicita al Comité Especial incorporar dentro de la redacción que en caso no resulte posible la deducción de las penalidades del CIPGN a la culminación del proyecto en la liquidación final antes de optar por ejecutar la garantía de fiel cumplimiento se requiera el depósito del saldo adeudado en la cuenta que determine la Entidad Pública en un máximo de cinco (5) días de comunicado.</p>		No se acoge la observación lo solicitado por el postor, ya que la redacción de dicha consideración sigue lo estipulado en numeral 83.3 del artículo 83 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230: " Las penalidades se deducen del CIPRL o CIGPN a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
42	ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES 2. INFORMACIÓN FINANCIERA	168	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <p>– Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial solicitamos nos confirme si los estados financieros requeridos son los auditados o basta con los estados financieros no auditados pero suscritos por el CPC de la Empresa. De considerar pertinente que los estados financieros sean auditados, solicitamos al Comité Especial permita la presentación de los Estados Financieros Auditados de los años 2017 y 2018 y la presentación del Estado Financiero no Auditado para el año 2019 pero suscrito por el CPC de la Empresa esto en consideración a la situación que enfrentamos como País producto de la propagación del COVID 19.</p>		Se precisa, que en las bases estipulan que los estados financieros sean prestados los 3 últimos ejercicios, no estableciendo una disposición específica si estas deben ser auditadas o no.	
43	ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO N° 4-B CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES 2. INFORMACIÓN FINANCIERA	168	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <p>– Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a Dos (02) veces el Valor Referencial igual a S/ 61, 052,167.71 (Sesenta y Un Millones Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con 71/100 Soles).</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial solicitamos que, en aplicación del principio de Libertad de concurrencia (numeral 1 del artículo 3 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), se reduzca el requerimiento de patrimonio neto sea superior a una y media (1.5) veces el valor referencial igual a S/ 61,052,167.71. Esto debido a que producto de la situación relacionada al COVID-19 las empresas se han visto en la obligación de hacer ajustes a nivel financiero a fin de afrontar la situación</p>		Se acoge la observación, teniendo en consideración que en el Anexo N° 4-B del modelo de bases del proceso de selección de Empresas Privadas de los Documentos Estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, no se establece el valor del patrimonio neto, y en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia, señalado en el numeral 1 del artículo 3 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el patrimonio neto sea superior a una y media (1.5) veces el valor referencial.	
44	ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO N° 4-B CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	169		<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <p>1) Cuando se haya presentado más de una expresión de interés o participante, la presentación de sobres es presencial y se realiza de la siguiente manera:</p> <p>Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial solicitamos precisar el mecanismo mediante el cual se notificara que la presentación de los sobres cambio de forma virtual a presencial ante la presentación de más de un postor.</p>		Se precisa, que las circulares emitidas por el Comité Especial integran las Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la MINEDU, PRONIED y PROINVERSIÓN. Por lo tanto, en caso haya un solo participante al proceso de selección, se comunicará mediante Circular al correo consignando en la carta de expresión de interés.	



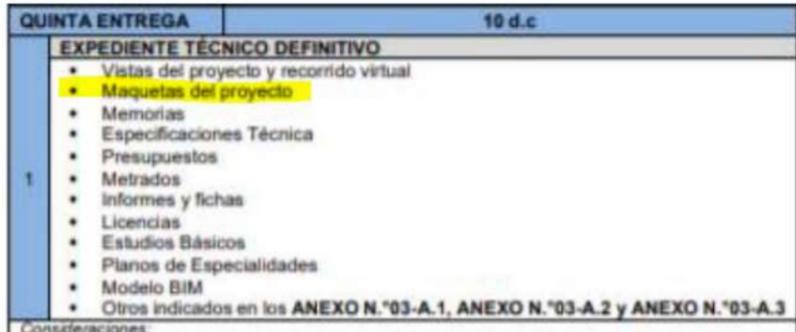
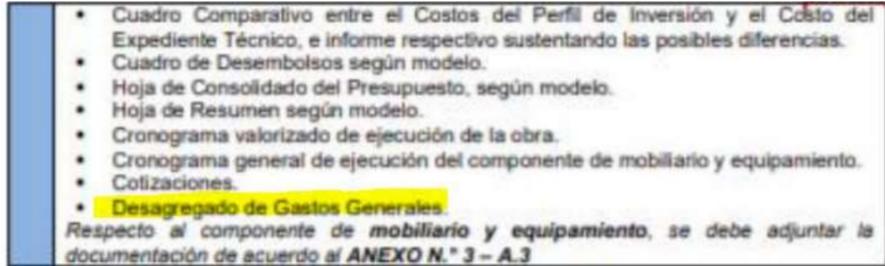
PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721

N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones																
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder															
45		ANEXO 4-E MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	177	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p> <table border="1"> <tr><td>GASTOS GENERALES (...%)(*)</td><td>[.....]</td></tr> <tr><td>UTILIDAD (...%)(*)</td><td>[.....]</td></tr> <tr><td>SUB TOTAL</td><td>[.....]</td></tr> <tr><td>IGV (18%)</td><td>[.....]</td></tr> <tr><td>PRESUPUESTO BASE</td><td>[.....]</td></tr> <tr><td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td><td>[.....]</td></tr> <tr><td>SUPERVISIÓN (OBRA+MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)</td><td>[.....]</td></tr> <tr><td>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)</td><td>[.....]</td></tr> </table> <p>(*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial, se observa la disposición de que el porcentaje de los gastos generales del proyecto no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio, dado que el monto de los gastos generales resulta de un cálculo detallado de todos los diferentes rubros que la Empresa ejecutora incurrirá por la ejecución de este proyecto. Se sugiere suprimir dicha indicación ya que el porcentaje de gastos generales se obtendrá con la elaboración del expediente técnico definitivo luego de la sustentación respectiva del desagregado correspondiente.</p>	GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]	UTILIDAD (...%)(*)	[.....]	SUB TOTAL	[.....]	IGV (18%)	[.....]	PRESUPUESTO BASE	[.....]	EXPEDIENTE TÉCNICO	[.....]	SUPERVISIÓN (OBRA+MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	[.....]	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)	[.....]		No se acoge la observación, ya que la aclaración sobre el porcentaje de gastos generales del proyecto y de utilidad queda especificada en el modelo de bases del proceso de selección de Empresas Privadas de los Documentos Estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]																						
UTILIDAD (...%)(*)	[.....]																						
SUB TOTAL	[.....]																						
IGV (18%)	[.....]																						
PRESUPUESTO BASE	[.....]																						
EXPEDIENTE TÉCNICO	[.....]																						
SUPERVISIÓN (OBRA+MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	[.....]																						
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)	[.....]																						
46		7.1 CUADRO DE PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA	45		<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr><td>3</td><td>TRAMITE DE FACTIBILIDADES Y LICENCIAS</td></tr> <tr><td></td><td>• Factibilidades de servicio aprobadas (agua³, desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.</td></tr> </table> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial, consideramos que se debe de contemplar como documentación suficiente la presentación del cargo de inicio de trámite para las factibilidades ante las concesionarias correspondientes, dado que los plazos dependen de un tercero que no atañe de responsabilidad a la Empresa Privada Financista ni a la empresa encargada de la ejecución.</p>	3	TRAMITE DE FACTIBILIDADES Y LICENCIAS		• Factibilidades de servicio aprobadas (agua ³ , desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.		No se acoge la observación, ya que se debe garantizar la disponibilidad de los servicios mencionados para aprobar el Expediente Técnico, y es responsabilidad de la Empresa Privada anticipar la obtención de las factibilidades y licencias correspondientes.												
3	TRAMITE DE FACTIBILIDADES Y LICENCIAS																						
	• Factibilidades de servicio aprobadas (agua ³ , desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.																						
47		7.1 CUADRO DE PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA	46	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr><td>8</td><td>TRÁMITE DE FACTIBILIDADES DE SERVICIOS Y LICENCIAS</td></tr> <tr><td></td><td>• Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento bajo su Dirección General de Asuntos Ambientales.</td></tr> <tr><td></td><td>• Factibilidad de Servicios (proyectos complementarios aprobados por la EPS de ser el caso).</td></tr> </table> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial, consideramos que se debe de contemplar que para la etapa señalada se refieren a la presentación del cargo de inicio de trámite de declaración de impacto ambiental ante el Ministerio de Vivienda y Saneamiento, dado que los plazos dependen de un tercero que no atañe de responsabilidad a la Empresa Privada Financista ni a la empresa encargada de la ejecución.</p>	8	TRÁMITE DE FACTIBILIDADES DE SERVICIOS Y LICENCIAS		• Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento bajo su Dirección General de Asuntos Ambientales.		• Factibilidad de Servicios (proyectos complementarios aprobados por la EPS de ser el caso).		No se acoge la observación, ya que se debe garantizar la obtención de los documentos mencionados para aprobar el Expediente Técnico, y es responsabilidad de la Empresa Privada anticipar la obtención de dicha documentación.										
8	TRÁMITE DE FACTIBILIDADES DE SERVICIOS Y LICENCIAS																						
	• Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento bajo su Dirección General de Asuntos Ambientales.																						
	• Factibilidad de Servicios (proyectos complementarios aprobados por la EPS de ser el caso).																						



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
48		7.1 CUADRO DE PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA	47	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>Indican lo siguiente:</p>  <p>En ese sentido, señores del Comité Especial, sírvase confirmar si es necesario la presentación de maqueta del proyecto, ya que se contará con un recorrido virtual del programa Revit.</p>		Se acoge la observación, se retira el requerimiento de la maqueta.	
49		7.1 CUADRO DE PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA	47		<p>OBSERVACIÓN</p> <p>Indican lo siguiente:</p>  <p>En ese sentido, señores del Comité Especial, sírvase por favor indicar si dentro del desagregado de gastos generales se incluirá el costo de liquidación de obra o es un desagregado.</p>		Se precisa, que el Desagregado solicitado se refiere a los costos de Ejecución de Obra del proyecto, no tomando en cuenta la liquidación.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección					PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2020-MINEDU/UE-108-OXI			
Objeto de la contratación					CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 232721			
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
50		7.4 REUNIONES	48	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <p>7.4. Reuniones concurrentes</p> <p>Durante el desarrollo de los entregables la ENTIDAD, de acuerdo al cuadro de plazos de entrega, PROGRAMARÁ reuniones concurrentes para la verificación de los avances de los entregables, a las que se deberán apersonar los profesionales propuestos por la EMPRESA PRIVADA que sean convocados de manera obligatoria, la inasistencia de los profesionales dará lugar a la aplicación de penalidades diferentes a la penalidad por mora. Las reuniones se programarán con un mínimo de cuatro (04) días hábiles y se pueden reprogramar tanto por la EMPRESA PRIVADA o por la ENTIDAD por una única vez, con un aviso oportuno de dos (02) días hábiles como mínimo, antes de la reunión programada.</p> <p>Se podrán programar más reuniones concurrentes, de acuerdo a la necesidad del avance de los entregables, estos podrán ser solicitados por la EMPRESA PRIVADA o la ENTIDAD, siendo esta última la que fije fecha y hora para realizarlos.</p> <p>En ese sentido, señores del Comité Especial, sírvase indicar si las indefiniciones o consultas que no sean absueltas en dichas reuniones serán motivos de paralización o suspensión del plazo</p>		Se precisa, que dichas reuniones son de verificación y/o reporte de avances, y cualquier consulta o indefinición que quede de dichas sesiones no podría ser motivo de paralización o suspensión de plazo.	
51		7.8 RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS	40-50	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN Indican lo siguiente:</p> <p>Señores del Comité Especial, sobre la responsabilidad indican que, "... la empresa privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de 10 años, sin embargo; según el artículo 63.2 del TUO, se solicita establecer el plazo señalado según la norma, ya que dicha garantía debe de ser de 7 años.</p>		Se precisa, que lo indicado por el TUO del Reglamento de la Ley es que dicho plazo no puede ser menor a 7 años. Sin embargo, en atención a la complejidad y/o envergadura del proyecto, se ha determinado que sean 10 años; por lo que no se admite lo solicitado por el postor. Numeral 63.2 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	

NIEVES LUCÍA HUAMÁN DIAZ
Presidente Suplente

LESLIE DEL PILAR MALABRIGO MUJICA
Primer Miembro

GERMÁN ALFONSO MARTINELLI GUERRA
Segundo Miembro Suplente

.....
.....
.....